

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
68001-31-03-011

Bucaramanga, veinticinco (25) de julio de dos mil veinticinco (2025).-

Auto : Admite tutela
Accionante : NÉSTOR FABIÁN ARENAS BENÍTEZ
Accionado : FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y UNIVERSIDAD LIBRE
DE COLOMBIA, UT CONVOCATORIA FGN 2024
Radicado : 680013103011 2025 00205 00

Se encuentra al Despacho la presente acción de amparo tutelar radicada al 2025-00205 promovida por NÉSTOR FABIÁN ARENAS BENÍTEZ¹ contra la UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024², la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN³ y la UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA⁴ en procura del amparo de los derechos fundamentales de igualdad y acceso a la función pública, y el principio del mérito, la cual se ajusta en lo esencial a las exigencias de ley; además, este Despacho es competente para conocer de la presente acción en primera instancia, motivo por el cual se dispondrá admitirla y darle el trámite respectivo con apoyo en los Decretos 2591 de 1991, 306 de 1992, 1382 de 2000, 1983 de 2017 y 333 de 2021.

En aras de proferir una decisión que en derecho corresponda, se ordenará la vinculación de los participantes de la convocatoria FGN 2024 en el cargo de **Asistente de Fiscal I**; para tal efecto, se ordenará a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN que, a través de la Comisión de Carrera Especial, notifique a esos participantes de la presente acción de tutela y de esta providencia, a fin de que en el término máximo de dos (2) días, ejerzan sus derechos de defensa y contradicción.

Asimismo, se ordenará a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN que, a través de la Comisión de Carrera Especial, y en el término de un (1) día contado a partir del envío de esta providencia, la publique junto con sus anexos, en la página web del concurso.

Por lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR la acción de tutela promovida por NÉSTOR FABIÁN ARENAS BENÍTEZ contra UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024, la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y la UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA, darle trámite preferencial y decidirla en un plazo máximo de diez (10) días.

SEGUNDO.- VINCULAR los participantes de la convocatoria FGN 2024, admitidos para el cargo de **Asistente de Fiscal I**.

¹ narenas1802@gmail.com narenas2@udi.edu.co

² infosidca3@unilibre.edu.co notifica.fiscalia@mg.unilibre.edu.co

³ juridicanotificacionestutela@fiscalia.gov.co carrera.especialfgn@fiscalia.gov.co

⁴ notificacionesjudiciales@unilibre.edu.co

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA
ACCIONANTE: NÉSTOR FABIÁN ARENAS BENÍTEZ
DEMANDADO: FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA y OTRA
RADICADO: 680013103011 2025 00205 00

TERCERO.- ORDENAR a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN que, a través de la Comisión de Carrera Especial, y en el término máximo de un (1) día contado a partir del envío de esta providencia, la publique junto con sus anexos, en la página web del concurso FGN 2024.

CUARTO.- Por Secretaría, **NOTIFÍQUESE** esta decisión por el medio más expedito e idóneo.

En cuanto a los vinculados, se **ORDENA** a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN que, a través de la Comisión de Carrera Especial, **NOTIFIQUE** a los participantes de la convocatoria FGN 2024 en el cargo de **Asistente de Fiscal I** de la presente acción de tutela y de esta providencia, a fin de que ejerzan sus derechos de defensa y contradicción.

QUINTO.- De conformidad con lo normado por el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, concédase a los accionados y a los vinculados el término improrrogable de dos (2) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente decisión, para que ejerzan sus derechos de defensa y contradicción.

SEXTO.- Ténganse como medios de prueba, los acreditados por la parte accionante y los que se aporten en los términos concedidos. Consúltense las bases de datos públicas a que se tenga acceso y autorícese a los empleados del Juzgado para establecer comunicación con las partes, a fin de recopilar la información que sea pertinente para este trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Firmado Por:

Leonel Ricardo Guarín Plata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bebecf3687f43ea9b9541e5162b4cc44da68dd12c576b54cb10f40bd53b4acb9**
Documento generado en 25/07/2025 11:35:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>